

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,  
EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

San Gil,

28 ABR 2015

AUTO SAO No. 0153- - 15

Mediante solicitud de radicado CAS No. 01073-14 de Julio de 15 de 2014, los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorización para realizar labores de Aprovechamiento Forestal para el predio de su propiedad denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, por un volumen de madera de 188 m<sup>3</sup>, representados en 79 individuos arbóreos.

Los peticionarios presentan junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los propietarios del predio y solicitante.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con numero de Matricula Inmobiliaria 320-2076
- Poder otorgado al señor Esteban Pinzón Escamilla, para realizar los trámites.
- Documento con plan de manejo del Aprovechamiento Forestal.
- Certificado de Uso de Suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de San Vicente de Chucuri.
- Copia de la escritura pública No. 0266 del predio EL GUAYABITO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio y solicitante.
- Constancia de pago de tarifas de evaluación al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con lo anterior se dio apertura al Expediente Nro. **520-06-01 00229-14**, con asunto Aprovechamiento Forestal.

Mediante Autoliquidación REB No. **00345/14** del 24 de Octubre de 2014, no se aceptó la autoliquidación presentada por los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa por el valor de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$85.986,00) M/cte**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander, C.A.S., permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente, en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER y se les solicita realizar el pago del valor faltante a la liquidación de tarifas de evaluación ambiental por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 34.533,00) M/cte**, para un total de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 120.519,00) M/cte**, que corresponde al menor valor resultante al liquidar los servicios de evaluación que por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del 7 de julio, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

La Ley 633 de 2000, en su Artículo 96 faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Una vez revisada la Resolución 1110 de Noviembre 25 de 2002, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en su artículo primero y considerado las características de este proyecto el cual consiste en un Aprovechamiento Forestal, en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, se estima o cuantifica que el valor de este proyecto no supera los veinticinco (25) salarios mínimos, equivalentes a Dieciséis millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$16.108.750); razón por la cual se procederá a liquidar las tarifas de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla única Nacional contenida en la Resolución 1280 de 2010.

Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana ordeno liquidar tarifas por concepto de servicio de evaluación, así mismo, atender el presente asunto mediante la realización de una visita de inspección ocular y posteriormente emita el concepto técnico a que haya lugar.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS-. “Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental”. En segundo lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 96, de la Ley 633, para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio del Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante Resolución No. 0291 de Marzo 31 de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, adopta la escala de viáticos para la vigencia fiscal 2014.

#### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



0153-15

Mediante Resolución DGL No. 000132 del 09 de Febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de la tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010.

### 1.) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN, CON LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2015
menores a 25 SMMV	\$85.986
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$120.519
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$172.318
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$241.384
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$344.982
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$690.309
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.035.636
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$1.380.963
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$1.726.289
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$2.416.943
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$3.107.597
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$5.179.559
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$7.303.320

El precio total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMLMV, lo que indica, que revisada la tabla descrita anteriormente, la tarifa por evaluación para el presente asunto, es de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 120.519,00) M/cte.**

### 2.) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS, POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA UNICA								
HONORARIOS Y VIATICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALS ((a*e)+g)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

28 ABR 2015



0153- - 15

28 ABR 2015

6	\$ 133.841	1	1	1	2	\$ 230.514	\$230.514	\$498.196
7	\$ 101.190	0	0	1	1	\$ 195.358	\$0	\$101.190
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$599.386
(B) gastos de viaje								\$80.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$679.386
Costo de Administración (25%)								\$ 169.846,50
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								<b>\$849.233</b>



De la liquidación anterior, se concluye que los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, por concepto de servicios de Evaluación Ambiental, del Aprovechamiento Forestal en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER, la suma de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 120.519,00) M/cte.**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución 1280 del 7 de Julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el artículo 1° de la citada resolución, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante **Acuerdo Nro. 0256 de 26 de Junio de 2014**, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- y se señalan las funciones de sus dependencias, en su Artículo 25 se establece la misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de tramitar la solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de RNR disponibles, así como fijar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Dentro de las funciones de la Subdirección se tiene: surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio y elaborar los correspondientes Actos Administrativos.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir y dar inicio al trámite a la solicitud formulada por los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma de Santander - CAS, Permiso de Aprovechamiento Forestal por un volumen de madera de 188 m<sup>3</sup>, representados en 79 individuos arbóreos en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





**SEGUNDO:** Aceptar la Autoliquidación presentada formulada por los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa, por el valor de **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 120.519,00) M/cte.**, efectuadas por medio de dos consignaciones, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – permiso de Aprovechamiento Forestal en el predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular para efectuar la Evaluación de solicitud de Aprovechamiento Forestal por un al predio denominado LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER, la cual será realizada por la Ingeniera Forestal Contratista de la CAS, **LEIDY JOHANA ROJAS ROA** el día 26 de Mayo de 2015, para efectuar dicha visita y emitir el respectivo concepto técnico.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – reconocerá el pago por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 75.363,5) M/cte**, correspondiente a viáticos a la Ingeniera Forestal Contratista de la CAS, **LEIDY JOHANA ROJAS ROA**, los cuales serán descontados de los pagos realizados con registros de operación No. (92) 00101409745531 realizado el día 09 de Julio de 2014 y No. 76771139 realizado el día 30 de Octubre de 2014, en la cuenta corriente No. 335-03635-6 de Davivienda.

**QUINTO:** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR - CAS, conforme al artículo 67 del Código contencioso administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **MYRIAM PINZON ESCAMILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.203.517 de Barbosa, **ESTEBAN PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.044.203 de Barbosa y **JAIRO PINZON ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.259 de Barbosa, el cual podrán ser ubicados en el predio LAS VEGAS, ubicado en la vereda PRIMAVERA del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.

**SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un auto de trámite.

**SEPTIMO:** Por la subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se remitirá copia de la presente providencia a la oficina de la Gestión de información Ambiental y Tecnologías de Apoyo de la CAS, para que sea publicado de conforme con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

28 ABR 2015

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ELKIN RENE BRICEÑO LARA**

Subdirector de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana – CAS-

Expediente: 520-06-01 00229-14		
	Nombre	Firma
Proyectó	I.F. Leidy Johana Rojas Roa	
Revisó	I.F. César Eduardo Castro Prieto	
Aprobó	Dr. Elkin René Briceño Lara	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

<b>OF. PRINCIPAL - SAN GIL</b> Cra. 12 N° 9 - 06 Tel: 7238300 Barrio La Playa	<b>BUCARAMANGA</b> Cra. 26 N° 36 - 14 Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501	<b>BARRANCABERMEJA</b> Clle. 49 N° 9 - 61 Tel: 6212710 Pasaje Popular Barrio el Comercio	<b>MALAGA</b> Clle. 12 N° 9 - 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3	<b>SOCORRO</b> Clle. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109	<b>VÉLEZ</b> Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011
--	---	--	---	---	--



REBUTEL... (mirrored text from reverse side)

TRAVEL... (mirrored text from reverse side)

CLERK... (mirrored text from reverse side)

OFFICE... (mirrored text from reverse side)

... (mirrored text from reverse side)

... (mirrored text from reverse side)

S. B. A. 1915

NOTICE... (mirrored text from reverse side)

CLERK... (mirrored text from reverse side)

... (mirrored text from reverse side)